

ENTIDAD	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO Y ASUNTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACION DEL I.R.D.S.”**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.**”

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan **disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso I.R.D.S., forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso, IRDS, está encargado de Desarrollar y formar Cultura Deportiva en la niñez y juventud para fomentar hábitos de recreación a fin de favorecer la calidad de vida de todos los habitantes de Sogamoso a través de la estructura organizada de las escuelas de formación deportiva, la funcionalidad de los escenarios deportivos, la continua construcción y mantenimiento de los parques recreacionales e infantiles de la ciudad y organización de eventos de tipo deportivo y de recreación en pro de un instituto auto generador de sus recursos y sostenible en el tiempo.

La labor jurídica tiene como propósito principal asesorar, formular, organizar, apoyar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos relacionados con el ámbito jurídico del Ente Territorial, así como atender lo relativo a los asuntos jurídicos, en especial en los que tome parte la institución pública, con la orientación de crear, encaminar y fijar el ordenamiento de la política jurídica de la entidad, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre: conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses institucionales en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, la contratación y las conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

La Contratación Estatal es una disciplina que ha tomado especial importancia en la administración pública, toda vez que ésta resulta un instrumento determinante para la realización y el cumplimiento de los fines del Estado y para el eficiente funcionamiento de la Administración Pública.

Contratar el apoyo profesional para el desarrollo de la función legal del I.R.D.S., a una persona idónea, integral, con experiencia comprobada y conocimientos de los principios básicos que conforman esta normatividad, propugna a que los servidores públicos no se vean implicados en Investigaciones Penales, Disciplinarias y de Control Fiscal que comprometen su responsabilidad personal y dificultan su gestión, por ello resulta de vital importancia contar con una adecuada



asesoría en los asuntos jurídicos en general y propios de la contratación estatal como es, entre otros, el diseño y elaboración de licitaciones públicas y concursos, la elección de un contratista por invitación pública en contratación directa, audiencias públicas de adjudicación, elaboración de todo tipo de actos administrativos contractuales, de las inhabilidades e incompatibilidades contractuales, terminación de contratos por causales de nulidad, liquidación de contratos por mutuo acuerdo y unilateralmente, utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, representación ante el Ministerio Público, Contraloría y Fiscalía General de la Nación por asuntos contractuales, aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, evaluación de desequilibrios contractuales, declaratorias de urgencia manifiesta, entre otros asuntos previstos en el Plan de Desarrollo de esta Administración.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte – I.R.D.S., encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos misionales y las metas plasmadas logrando una eficiente gestión administrativa.

En la actualidad se hace evidente la baja capacidad operativa, técnica y profesional del Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte - IRDS, debido a las limitaciones en infraestructura física, presupuestal, entre otras, disminuyéndose de esta manera, la ejecución de las metas planteadas y proyectadas.

El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte - IRDS, no tiene el suficiente personal vinculado a la planta de personal, que ayude a tener procesos controlados, de calidad y en armonía con los requerimientos, que genere factores diferenciadores para construir competitividad y lograr metas eficaces y generadoras de bienestar para la comunidad Sogamoseña. Para solventar esta problemática, se requiere entonces de profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres, con competencias para liderar procesos de manera dinámica, proactiva, creativa e innovadora, para desarrollar actividades de una manera eficiente y efectiva.

A la vez, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S., requiere apoyarse en personal idóneo y con capacidad y experiencia demostrada, para que ejerza la representación legal en los procesos administrativos, laborales y penales de los cuales haga parte, eventualmente. Y aunado a esto, en virtud de la misionalidad de la entidad, se requiere de un profesional que desarrolle las actividades propias de la asesoría jurídica a entidades públicas, que vele, apoye, gestione y en camine su labor en el cumplimiento de las funciones que tiene cargo la entidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un profesional en derecho con experiencia en el proceso de contratación estatal y defensa jurídica que desarrolle las funciones y competencias encaminadas al asesoramiento jurídico del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S.

Que, de conformidad con el certificado expedido por la Gerencia, actualmente no existe personal especializado en la planta de Personal del Instituto que atienda el tema jurídico y las acciones legales en su contra o las que adelante en su beneficio.

Por lo anterior es necesario que el Instituto cuente con un profesional calificado e integral, con el conocimiento y experiencia propia del área legal, que preste su asesoría legal para el mejoramiento de la gestión Administrativa y Jurídica de este Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO Y ASUNTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACION DEL I.R.D.S.”.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio.
- 2.2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las solicitudes del supervisor, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.
- 2.3. Comunicar oportunamente al supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades.
- 2.4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- 2.5. Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro Cultura, previa ejecución del contrato de conformidad con el acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- 2.6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 2.7. El Contratista se obliga a mantener al IRDS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IRDS ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 2.8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a I.R.D.S., dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
- 2.9. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IRDS dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del IRDS que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
- 2.10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista.
- 2.11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato.



 ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
	FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
	DOCUMENTO: FORMATO	

- 2.12. El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia completa física o digital de las actividades ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.
- 2.13. Apoyar todo el proceso de empalme según los procesos internos y directrices del supervisor, articulado con las diferentes áreas del IRDS y trabajo en conjunto con la oficina de control interno, para hacer entrega a la administración entrante.
- 2.14 Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del IRDS, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del I.R.D.S., y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

NOTA 2: La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos del I.R.D.S., como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo las instrucciones del supervisor o el respectivo instructivo y/o reglamento.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar asesoría en los asuntos relacionados con la contratación estatal, la sustanciación de actuaciones administrativas y demás asuntos legales del instituto.
2. prestar la asesoría jurídica a todas las dependencias en los procesos y requerimientos relacionados con la defensa jurídica, contratación administrativa, y demás asuntos de carácter administrativa del IRDS.
3. Elaborar los conceptos y análisis jurídicos, que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Asistir a las reuniones que le señale el supervisor del contrato en los temas relacionados con el objeto del mismo, brindando el apoyo a las diferentes áreas y programas de la entidad.
5. Desarrollar los procesos señalados en la ley relacionados con las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los contratos y convenios que celebre el Instituto, y el respectivo cargue de los mismos, en la plataforma SECOP 2.
- 6.Revisar los documentos soportes de la etapa Precontractual, una vez se recepcionen, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos para proyectar y elaborar los contratos y convenios que celebre la Entidad, así como sus adiciones, prórrogas, y otro sí.
- 7.Prestar apoyo y fortalecimiento a la gestión del Grupo de Contratación, atendiendo de manera ágil y oportuna los requerimientos y consultas, tanto de las autoridades judiciales, administrativas u órganos de control, como también de la ciudadanía en general que se traten al interior de dicho grupo.
- 8.Proyectar y Revisar los pliegos de condiciones de los procesos de selección, así como los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual.
9. Liderar y realizar la evaluación jurídica de las propuestas en el marco de los procesos de selección.
10. Atender las demandas judiciales, tutelas, derechos de petición y requerimientos en contra del Instituto, en pro de la defensa jurídica de los derechos e intereses del mismo.
11. Las demás funciones que se deriven del objeto contractual y que por necesidad del servicio se requieran por el supervisor.

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona Natural Profesional en el área de Derecho con experiencia entre trece 13 y veinte 20 meses relacionada con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, esto con el fin de que el contratista desarrolle las obligaciones con idoneidad, eficacia y eficiencia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de UN (01) MES, Y VEINTINUEVE (29) DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Inicio.



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales...”

“2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios profesionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior el I.R.D.S., con base en el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$6.686.355,93)**

4.1. FORMA DE PAGO:

El Instituto cancelará al contratista el valor del contrato en un (01) pago parciales mensual vencido, por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.399.842,00)**, y un último pago equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 3.286.513,93)**, Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando



4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El instituto se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2023

No. del CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2023000276	2.1.2.02.02.009.01.1.60.1.2.5.1.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1.2.1.0.00	\$ 6.686.355,93

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la necesidad requerida para el desarrollo de las labores, el lugar de ejecución por regla general, será en las instalaciones del I.R.D.S., CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL C.U.R.I, ubicadas en la Carrera 13 A No. 9A – 47 del Municipio de Sogamoso.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. No aplica para la contratación directa.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%



4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento está descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el	riesgo de liquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%

	objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			
PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)		4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)		5
IMPACTO			
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN	
	INSIGNIFICANTE	1	
	MENOR	2	
	MODERADO	3	
	MAYOR	4	
	CATASTRÓFICO	5	

8. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá la constitución de garantías contractuales por parte del contratista, toda vez que se contratara directamente con él, no se entregarán recursos por concepto de anticipo de pagos, la actividad que desarrolla no genera riesgos frente a terceros y su idoneidad para el desarrollo del objeto contractual ya ha sido comprobada.



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 9
		DOCUMENTO: FORMATO	

9. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HAYA PREVISTO EN EL PAA CON FECHA. Se anexa en un (1) folio.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. No aplica

11. SUPERVISOR. El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Gerente o quien haga sus veces, o a quien éste designe o delegue, quien deberá practicar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.
4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. (si aplica)
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.



ALEXANDER ORDUZ BELLO
Gerente I.R.D.S.

Anexar:
Soportes hoja de vida

